REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/2406 DE LA COMISIÓN

de 8 de diciembre de 2022

sobre medidas excepcionales de apoyo al mercado en los sectores de los huevos y de la carne de aves de corral en Polonia

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 ([1]), y en particular su artículo 220, párrafo primero, letra a),

Considerando lo siguiente:

(1) Entre el 29 de diciembre de 2019 y el 13 de mayo de 2020, y entre el 24 de noviembre de 2020 y el 28 de julio de 2021, Polonia confirmó y notificó trescientos noventa y dos brotes de gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5. Se vieron afectadas las especies siguientes: patos, ocas, pavos, pintadas, así como pollos y gallinas ponedoras de la especie *Gallus domesticus*.

(2) Polonia adoptó inmediata y eficazmente todas las medidas zoosanitarias y veterinarias necesarias de conformidad con la Directiva 2005/94/CE del Consejo ([2]) y, a partir del 21 de abril de 2021, con el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]), que derogó y sustituyó a dicha Directiva.

(3) En particular, Polonia adoptó medidas de control, seguimiento y prevención y estableció zonas de protección y vigilancia (en lo sucesivo, «zonas reguladas») de conformidad con las Decisiones de Ejecución (UE) 2020/10 ([4]), (UE) 2020/47 ([5]), (UE) 2020/114 ([6]), (UE) 2020/134 ([7]), (UE) 2020/175 ([8]), (UE) 2020/210 ([9]), (UE)

([1]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.
([2]) Directiva 2005/94/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la influenza aviar y por la que se deroga la Directiva 92/40/CEE (DO L 10 de 14.1.2006, p. 16).
([3]) Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») (DO L 84 de 31.3.2016, p. 1).
([4]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/10 de la Comisión, de 7 de enero de 2020, relativa a determinadas medidas provisionales de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en Polonia (DO L 5 de 9.1.2020, p. 1).
([5]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/47 de la Comisión, de 20 de enero de 2020, relativa a las medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en determinados Estados miembros (DO L 16 de 21.1.2020, p. 31).
([6]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/114 de la Comisión, de 24 de enero de 2020, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47, relativa a las medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en determinados Estados miembros (DO L 21 de 27.1.2020, p. 20).
([7]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/134 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47, relativa a las medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en determinados Estados miembros (DO L 27 de 31.1.2020, p. 27).
([8]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/175 de la Comisión, de 6 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47, relativa a las medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en determinados Estados miembros (DO L 35 de 7.2.2020, p. 23).
([9]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/210 de la Comisión, de 14 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47, relativa a las medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en determinados Estados miembros (DO L 43 de 17.2.2020, p. 77).

2020/240 ([10]), (UE) 2020/281 ([11]), (UE) 2020/384 ([12]), (UE) 2020/504 ([13]), (UE) 2020/529 ([14]), (UE) 2020/549 ([15]), (UE) 2020/574 ([16]), (UE) 2020/604 ([17]), (UE) 2020/1809 ([18]), (UE) 2020/2010 ([19]), (UE) 2021/18 ([20]), (UE) 2021/68 ([21]), (UE) 2021/122 ([22]), (UE) 2021/151 ([23]), (UE) 2021/239 ([24]), (UE) 2021/335 ([25]), (UE) 2021/396 ([26]), (UE) 2021/450 ([27]), (UE)

([10]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/240 de la Comisión, de 20 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47, relativa a las medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en determinados Estados miembros (DO L 48 de 21.2.2020, p. 12).

([11]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/281 de la Comisión, de 27 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47, relativa a las medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en determinados Estados miembros (DO L 59 de 28.2.2020, p. 13).

([12]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/384 de la Comisión, de 6 de marzo de 2020, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47, relativa a las medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en determinados Estados miembros (DO L 72 de 9.3.2020, p. 5).

([13]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/504 de la Comisión, de 6 de abril de 2020, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47, relativa a las medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en determinados Estados miembros (DO L 109 de 7.4.2020, p. 17).

([14]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/529 de la Comisión, de 15 de abril de 2020, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47, relativa a las medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en determinados Estados miembros (DO L 118 de 16.4.2020, p. 29).

([15]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/549 de la Comisión, de 20 de abril de 2020, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47, relativa a las medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en determinados Estados miembros (DO L 123 de 21.4.2020, p. 1).

([16]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/574 de la Comisión, de 24 de abril de 2020, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47, relativa a las medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en determinados Estados miembros (DO L 132 de 27.4.2020, p. 23).

([17]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/604 de la Comisión, de 30 de abril de 2020, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/47, relativa a las medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en determinados Estados miembros (DO L 139 de 4.5.2020, p. 67).

([18]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/1809 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2020, sobre algunas medidas de protección en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 402 de 1.12.2020, p. 144).

([19]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/2010 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2020, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1809, sobre algunas medidas de protección en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 414 de 9.12.2020, p. 79).

([20]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/18 de la Comisión, de 8 de enero de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1809, sobre algunas medidas de protección en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 8 de 11.1.2021, p. 1).

([21]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/68 de la Comisión, de 25 de enero de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1809, sobre algunas medidas de protección en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 26 de 26.1.2021, p. 56).

([22]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/122 de la Comisión, de 2 de febrero de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1809, sobre algunas medidas de protección en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 38 de 3.2.2021, p. 1).

([23]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/151 de la Comisión, de 8 de febrero de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1809, sobre algunas medidas de protección en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 45 de 9.2.2021, p. 7).

([24]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/239 de la Comisión, de 16 de febrero de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1809, sobre algunas medidas de protección en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 56I de 17.2.2021, p. 1).

([25]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/335 de la Comisión, de 23 de febrero de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1809, sobre algunas medidas de protección en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 66 de 25.2.2021, p. 5).

([26]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/396 de la Comisión, de 3 de marzo de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1809, sobre algunas medidas de protección en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 78 de 5.3.2021, p. 1).

([27]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/450 de la Comisión, de 10 de marzo de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1809, sobre algunas medidas de protección en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 88 de 15.3.2021, p. 1).

2021/489 ([28]), (UE) 2021/562 ([29]), (UE) 2021/640 ([30]), (UE) 2021/641 ([31]), (UE) 2021/688 ([32]), (UE) 2021/766 ([33]), (UE) 2021/846 ([34]), (UE) 2021/906 ([35]), (UE) 2021/989 ([36]), (UE) 2021/1084 ([37]), (UE) 2021/1146 ([38]) y (EU) 2021/1186 de la Comisión ([39]).

(4) Polonia informó a la Comisión de que las medidas sanitarias y veterinarias necesarias que había aplicado para contener y erradicar la propagación de la enfermedad habían afectado a un gran número de agentes económicos y que estos sufrieron pérdidas de ingresos no subvencionables por la contribución financiera de la Unión en virtud del Reglamento (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo ([40]), derogado y sustituido a partir del 1 de enero de 2021 por el Reglamento (UE) 2021/690 ([41]).

(5) El 21 de marzo de 2022, la Comisión recibió de Polonia una solicitud oficial de cofinanciación de determinadas medidas excepcionales, con arreglo al artículo 220, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, tomadas contra los brotes confirmados entre el 29 de diciembre 2019 y el 13 de mayo de 2020 y entre el 24 de noviembre de 2020 y el 28 de julio de 2021. Los días 11 de mayo de 2022, 24 de junio de 2022, 3 de agosto de 2022, 5 de octubre de 2022 y 9 de noviembre de 2022, las autoridades polacas aclararon y documentaron su solicitud.

([28]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/489 de la Comisión, de 19 de marzo de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1809, sobre algunas medidas de protección en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 101 de 23.3.2021, p. 2).

([29]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/562 de la Comisión, de 30 de marzo de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1809, sobre algunas medidas de protección en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 119 de 7.4.2021, p. 3).

([30]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/640 de la Comisión, de 13 de abril de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1809, sobre algunas medidas de protección en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 134 de 20.4.2021, p. 1).

([31]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/641 de la Comisión, de 16 de abril de 2021, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 134 de 20.4.2021, p. 166).

([32]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/688 de la Comisión, de 23 de abril de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/641, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 143 de 27.4.2021, p. 44).

([33]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/766 de la Comisión, de 7 de mayo de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/641, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 165I de 11.5.2021, p. 1).

([34]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/846 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/641, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 187 de 27.5.2021, p. 2).

([35]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/906 de la Comisión, de 3 de junio de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/641, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 199I de 7.6.2021, p. 1).

([36]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/989 de la Comisión, de 17 de junio de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/641, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 218 de 18.6.2021, p. 41).

([37]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/1084 de la Comisión, de 30 de junio de 2021 por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/641, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 235 de 2.7.2021, p. 14).

([38]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/1146 de la Comisión, de 12 de julio de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/641, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 247I de 13.7.2021, p. 1).

([39]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/1186 de la Comisión, de 16 de julio de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/641, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DO L 257 de 19.7.2021, p. 5).

([40]) Reglamento (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por el que se modifican las Directivas 98/56/CE, 2000/29/CE y 2008/90/CE del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 882/2004, (CE) n.º 396/2005 y (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan las Decisiones 66/399/CEE, 76/894/CEE y 2009/470/CE del Consejo (DO L 189 de 27.6.2014, p. 1).

([41]) Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único), y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014 y (UE) n.º 652/2014 (DO L 153 de 3.5.2021, p. 1).

(6) Como consecuencia de la aplicación de las medidas zoosanitarias y veterinarias mencionadas en el considerando 3, se prolongaron los períodos de reposo, se prohibió la introducción de aves y se restringieron los movimientos en las explotaciones de todos los tipos de aves de corral en las zonas reguladas establecidas. Esto provocó una pérdida de producción de huevos para incubar, huevos de consumo, animales vivos y carne de aves de corral en estas explotaciones, pero también pérdidas debidas a la destrucción y recalificación de los huevos y la carne.

(7) De conformidad con el artículo 220, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, la cofinanciación de la Unión debe ser equivalente al 50 % de los gastos efectuados por Polonia en medidas excepcionales de apoyo al mercado. La Comisión, tras examinar la solicitud de Polonia correspondiente a los brotes confirmados entre el 29 de diciembre de 2019 y el 13 de mayo de 2020 y entre el 24 de noviembre de 2020 y el 28 de julio de 2021, debe fijar las cantidades máximas que pueden optar a la financiación respecto a cada medida excepcional de apoyo al mercado.

(8) Para evitar el riesgo de exceso de compensación, el importe a tanto alzado de cofinanciación debe basarse en estudios técnicos y económicos o documentos contables y fijarse en un nivel adecuado para cada animal y producto clasificados por categorías.

(9) Para evitar el riesgo de doble financiación, las pérdidas sufridas no deben haber sido compensadas por ayudas estatales o seguros y la cofinanciación de la Unión en virtud del presente Reglamento debe limitarse a los animales y productos subvencionables con respecto a los cuales no se haya recibido ninguna contribución financiera de la Unión en virtud del Reglamento (UE) n.º 652/2014, derogado y sustituido a partir del 1 de enero de 2021 por el Reglamento (UE) 2021/690.

(10) El alcance y la duración de las medidas excepcionales de apoyo al mercado previstas en el presente Reglamento deben limitarse a lo estrictamente necesario para sostener el mercado. En particular, las medidas excepcionales de apoyo al mercado solo deben aplicarse a la producción de huevos y aves de corral en las explotaciones situadas en las zonas reguladas y durante el período de vigencia de las medidas zoosanitarias y veterinarias establecidas en la legislación de la Unión y de Polonia correspondientes a los trescientos noventa y dos brotes de gripe aviar altamente patógena confirmados entre el 29 de diciembre de 2019 y el 13 de mayo de 2020 y entre el 24 de noviembre de 2020 y el 28 de julio de 2021.

(11) Para garantizar cierta flexibilidad en caso de que el número de huevos o de animales que puedan optar a una compensación difiera de las cantidades máximas establecidas en el presente Reglamento, que están basadas en estimaciones, la compensación podrá adaptarse dentro de unos límites determinados, siempre que no se rebase el importe máximo de gastos cofinanciados por la Unión.

(12) En aras de una buena gestión presupuestaria de estas medidas excepcionales de apoyo al mercado, únicamente los pagos realizados por Polonia a los beneficiarios a más tardar el 30 de septiembre de 2023 deben poder recibir la cofinanciación de la Unión. No debe aplicarse el artículo 5, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión ([42]), sustituido a partir del 1 de enero de 2023 por el artículo 5, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión ([43]).

(13) A fin de garantizar la subvencionabilidad y la corrección de los pagos, Polonia debe llevar a cabo controles previos.

(14) Para permitir que la Unión pueda llevar a cabo su control financiero, Polonia debe comunicar a la Comisión la liquidación de pagos.

(15) Dado que las restricciones relacionadas con los brotes de gripe aviar entraron en vigor en fechas diferentes en las zonas reguladas contempladas en la legislación de la Unión enumeradas en el anexo del presente Reglamento, y dado que el presente Reglamento no establece un plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda, procede considerar, a efectos del artículo 29, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, sustituido a partir del 1 de enero de 2023 por el artículo 30, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2022/127, la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento como hecho generador del tipo de cambio aplicable a los importes establecidos en el presente Reglamento.

([42]) Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro (DO L 255 de 28.8.2014, p. 18).

([43]) Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro (DO L 20 de 31.1.2022, p. 95).

(16) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La Unión aportará una cofinanciación equivalente al 50 % de los gastos efectuados por Polonia para apoyar el mercado de los huevos y la carne de aves de corral gravemente afectado por los trescientos noventa y dos brotes de gripe aviar altamente patógena del subtipo H5 que fueron detectados y notificados por Polonia entre el 29 de diciembre de 2019 y el 13 de mayo de 2020 y entre el 24 de noviembre de 2020 y el 28 de julio de 2021.

Artículo 2

1. Únicamente podrán optar a la cofinanciación de la Unión los gastos efectuados por Polonia:

a) durante el período de aplicación de las medidas zoosanitarias y veterinarias contempladas en la legislación de la Unión enumeradas en el anexo y relativas al período establecido en el artículo 1; y

b) para las explotaciones de aves de corral que hayan estado sujetas a las medidas zoosanitarias y veterinarias y estén situadas en las zonas contempladas en la legislación de la Unión enumeradas en el anexo («las zonas reguladas»); y

c) si la ayuda ha sido abonada por Polonia a los beneficiarios a más tardar el 30 de septiembre de 2023; y

d) si el animal o el producto, durante el período contemplado en la letra a), no se ha beneficiado de ninguna compensación por medio de ayudas estatales o seguros ni ha recibido ninguna contribución financiera de la Unión en virtud del Reglamento (UE) n.º 652/2014, derogado y sustituido a partir del 1 de enero de 2021 por el Reglamento (EU) 2021/690.

2. Ningún gasto abonado por Polonia después del 30 de septiembre de 2023 podrá optar a la financiación de la Unión, independientemente de la proporción del gasto que represente.

Artículo 3

1. El importe máximo de cofinanciación de la Unión ascenderá a 17 043 057 euros, desglosados como sigue:

a) por la pérdida de producción de huevos y aves de corral de explotaciones situadas en las zonas reguladas, se aplicarán los siguientes importes a tanto alzado:

   i) para los productores de huevos para incubar:

      — 0,745 euros por huevo de oca para incubar del código NC 0407 19 11 destruido, hasta un máximo de 3 778 unidades;

      — 0,138 euros por huevo de pato para incubar del código NC 0407 19 19 destruido, hasta un máximo de 1 200 unidades;

      — 0,075 euros por huevo de oca para incubar del código NC 0407 19 11 recalificado, hasta un máximo de 2 703 unidades;

      — 0,080 euros por huevo de gallina ponedora para incubar del código NC 0407 11 00 recalificado, hasta un máximo de 2 782 641 unidades;

   ii) para los productores de huevos de mesa:

      — 0,026 euros por huevo del código NC 0407 11 00 destruido, hasta un máximo de 750 960 unidades;

      — 0,015 euros por huevo del código NC 0407 11 00 recalificado, hasta un máximo de 52 355 320 unidades;

iii) para los productores de animales que no hayan producido durante períodos prolongados de reposo:

— 0,009 euros por día y gallina ponedora del código NC 0105 94 00, hasta un máximo de 5 669 560 animales;

— 0,002 euros por día y pollo de engorde del código NC 0105 94 00, hasta un máximo de 37 526 825 animales;

— 0,021 euros por día y oca del código NC 0105 99 20, hasta un máximo de 462 698 animales;

— 0,005 euros por día y pato del código NC 0105 99 10, hasta un máximo de 1 615 850 animales;

— 0,008 euros por día y pavo del código NC 0105 99 30, hasta un máximo de 2 423 042 animales;

— 0,002 euros por día y pintada del código NC 0105 99 50, hasta un máximo de 12 822 animales;

— 0,007 euros por día y gallina ponedora de cría del código NC 0105 94 00, hasta un máximo de 1 981 450 animales;

— 0,002 euros por día y pavo de cría del código NC 0105 99 30, hasta un máximo de 20 791 animales;

— 0,002 euros por día y pato de cría del código NC 0105 99 10, hasta un máximo de 63 282 animales;

— 0,001 euros por día y pintada de cría del código NC 0105 94 50, hasta un máximo de 10 000 animales;

— 0,006 euros por día y gallina ponedora reproductora del código NC 0105 94 00, hasta un máximo de 1 812 885 animales;

— 0,034 euros por día y oca reproductora del código NC 0105 99 20, hasta un máximo de 25 616 animales;

— 0,001 euros por día y pato reproductor del código NC 0105 99 10, hasta un máximo de 340 737 animales;

— 0,010 euros por día y pavo reproductor del código NC 0105 99 30, hasta un máximo de 23 171 animales;

b) para los productores de animales destinados a la venta de animales a precio reducido debido a restricciones de circulación en las zonas reguladas, se aplicarán los siguientes importes a tanto alzado:

i) 0,072 euros por kg (peso en vivo) de pollo de engorde del código NC 0105 94 00 recalificado, hasta un máximo de 15 286 496 animales;

ii) 0,224 euros por kg (peso en vivo) de pato del código NC 0105 99 10 recalificado, hasta un máximo de 76 488 animales;

iii) 0,114 euros por kg (peso en vivo) de pavo del código NC 0105 99 30 recalificado, hasta un máximo de 4 340 804 animales;

c) en el caso de pérdidas relacionadas con períodos prolongados de engorde debido a las restricciones de circulación en las zonas reguladas, se aplicarán los siguientes importes a tanto alzado por animal:

i) 0,041 euros por día y pollo de engorde del código NC 0105 94 00, hasta un máximo de 1 142 044 animales;

ii) 0,064 euros por día y oca del código NC 0105 99 20, hasta un máximo de 14 598 animales;

iii) 0,007 euros por día y pato del código NC 0105 99 10, hasta un máximo de 59 334 animales;

iv) 0,101 euros por día y pavo del código NC 0105 99 30, hasta un máximo de 95 361 animales.

2. Cuando el número de huevos o de animales que puedan optar a una compensación sobrepase el número máximo de huevos o de animales por partida establecido en el apartado 1, el gasto admisible para la cofinanciación de la Unión podrá ajustarse por partida y superar los importes resultantes de la aplicación de las cantidades máximas por partida, siempre que el total de los ajustes se mantenga por debajo del 10 % del importe máximo de gasto cofinanciado por la Unión a que se refiere el apartado 1.

Artículo 4

Polonia llevará a cabo controles administrativos y físicos de conformidad con los artículos 58 y 59 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ([44]).

En particular, Polonia deberá verificar:

a) la admisibilidad del solicitante que presente la solicitud de ayuda;

b) con respecto a cada solicitante admisible: la subvencionabilidad, la cantidad y el valor de las pérdidas reales de la producción;

c) que ningún solicitante admisible haya recibido financiación de otras fuentes para compensar las pérdidas contempladas en el artículo 2 del presente Reglamento.

En lo que atañe a los solicitantes admisibles con respecto a los cuales ya se hayan finalizado los controles administrativos, la ayuda podrá abonarse sin esperar a la realización de todos los controles, especialmente aquellos de los solicitantes seleccionados para los controles sobre el terreno.

En los casos en que no se confirme la admisibilidad de un solicitante, la ayuda se recuperará y se aplicarán sanciones de conformidad con el artículo 58, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Artículo 5

A efectos del artículo 29, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, [sustituido a partir del 1 de enero de 2023 por el artículo 30, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2022/127] el hecho generador del tipo de cambio aplicable a los importes establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento será la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 6

Polonia comunicará a la Comisión la liquidación de los pagos.

Artículo 7

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

([44]) Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

ANEXO

Lista de la legislación de la Unión en la que se enumeran las zonas y períodos regulados a que se refiere el artículo 2

Partes de Polonia y períodos establecidos de conformidad con la Directiva 2005/94/CE, derogada y sustituida a partir del 21 de abril de 2021 por el Reglamento (UE) 2016/429, y definidos en las siguientes Decisiones:

— Decisión de Ejecución (UE) 2020/10;

— Decisión de Ejecución (UE) 2020/47;

— Decisión de Ejecución (UE) 2020/114;

— Decisión de Ejecución (UE) 2020/134;

— Decisión de Ejecución (UE) 2020/175;

— Decisión de Ejecución (UE) 2020/210;

— Decisión de Ejecución (UE) 2020/240;

— Decisión de Ejecución (UE) 2020/281;

— Decisión de Ejecución (UE) 2020/384;

— Decisión de Ejecución (UE) 2020/504;

— Decisión de Ejecución (UE) 2020/529;

— Decisión de Ejecución (UE) 2020/549;

— Decisión de Ejecución (UE) 2020/574;

— Decisión de Ejecución (UE) 2020/604;

— Decisión de Ejecución (UE) 2020/1809;

— Decisión de Ejecución (UE) 2020/2010;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/18;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/68;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/122;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/151;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/239;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/335;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/396;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/450;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/489;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/562;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/640;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/641;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/688;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/766;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/846;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/906;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/989;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/1084;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/1146;

— Decisión de Ejecución (UE) 2021/1186.